



Considerado N°2442

Exp.3/1404/2020

Montevideo, 25 de junio de 2021.

ASUNTO: Concesionarios de las Cantinas Liceales de todo el País solicitan exoneración del pago de alquiler en virtud del estado de situación sanitaria que continúa atravesando el País a causa del COVID -19.

CONSIDERADO: En el día de la fecha; **POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DISPUSO:** 1) Hacer saber que se mantiene la

disposición que establece que: "...**mientras persista la Emergencia Sanitaria Nacional, que implica la no concurrencia del estudiantado a los Centros Educativos, los Concesionarios de Cantinas de los Liceos de Montevideo e Interior del País, a partir del mes de marzo de 2020, no abonen el alquiler correspondiente por dicho período...**" (Resolución N°16, Acta N°9 de fecha 23 de marzo de 2020 recaída en Exp.3/1404/2020, complementado por Tratado N°78, Acta N°15 de fecha 4/05/2020)

2) Dejar sin efecto a **partir del 1° de julio de 2021**, la disposición que establece que: "...**los Concesionarios de las Cantinas Liceales de todo el País abonen el 30% del importe correspondiente al alquiler mensual a partir del 1° de abril de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022...**" (Resolución N°1084 de fecha 7 de abril de 2021 (Exp.3/1404/2020).

3) Establecer que **a partir del 1° de Julio y hasta el 31 de diciembre de 2021**, los Concesionarios de las Cantinas Liceales, **tanto sea en virtualidad como en presencialidad, quedarán eximidos del 100 % del pago del alquiler**, debiendo en todos los casos coordinar con las respectivas Direcciones Liceales el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

1) Otorgar las Becas de Alimentación que se hubieran acordado oportunamente o nuevas Becas que pudieran acordarse.

2) Garantizar la alimentación de los estudiantes con mayor vulnerabilidad tanto sea a través de alimentos elaborados o mediante la contribución de alimentos no perecederos.

3) Contribuir con los productos de limpieza e insumos que se hayan acordado así como materiales necesarios para mejorar el funcionamiento del Centro Educativo.

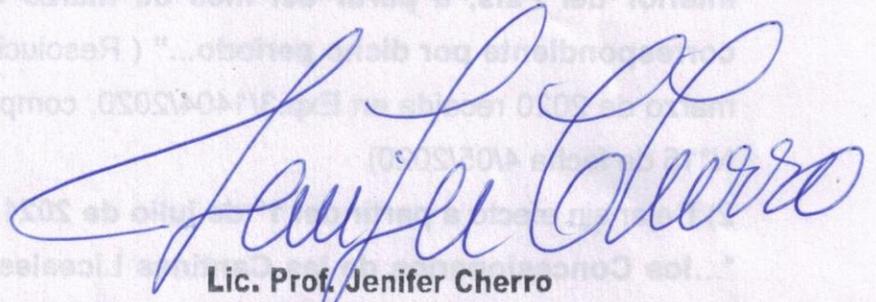
4) Acordar con cada Dirección Liceal que, conforme a la asistencia de estudiantes y funcionamiento redituable del servicio, cada Concesionario contribuirá en cada uno de los aspectos que puedan atender, encomendando a ambas partes la buena disposición para su concreción.

Publíquese en Web, Normativa y Página Central.

Comuníquese a Inspección General Docente, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales y por su intermedio a las Inspecciones de Institutos y Liceos y Centros Educativos correspondientes, quienes deberán notificar a los concesionarios de las Cantinas Liceales; así como a la Comisión de Cantinas para su conocimiento.

Oportunamente, archívese.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA



Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General

Dirección General de Educación Secundaria